



**MAT.: AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA Y APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLES PARA PERSONAL AGREGADO A LA TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS DE ALGARROBO TEMPORADA ESTIVAL AÑO 2022.**

ALGARROBO, 14 ENE 2022

DECRETO: 0094



**VISTOS:**

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N°18.883 de 29.12.1989 Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. D.A. N° 1277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde de Algarrobo.
5. Oficio N° 108 de fecha 12.10.2021 la Tercera Comisaria de Carabineros de Algarrobo
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 13 de fecha 27 de diciembre del año 2021.
7. Contrato de arriendo de inmuebles celebrado con fecha 11.01.2022.

**CONSIDERANDO:**

- I. La seguridad es una condición para la paz y el orden necesarios para el libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos, y para el desarrollo integral del ser humano en sus distintos ámbitos y necesidades. El Estado de Derecho tiene como obligación primordial velar por el respeto a la dignidad humana, los derechos esenciales de la persona y desplegar todas las acciones destinadas al resguardo y mantenimiento del orden y la seguridad pública en el marco de la Constitución, las leyes y los tratados internacionales. Asimismo, el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar funciones relacionadas con las prevención de riesgos, el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel



comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las fuerzas de Orden y Seguridad.

- II. Que, el último dato oficial de población flotante de Algarrobo, del Departamento de Estadísticas de SERNATUR, calculada para el año 2018, fue de 2.029.218 personas. Teniendo en consideración que la actividad turística tiene un aumento significativo durante la temporada estival, estimando que, durante los meses de verano, el flujo de visitantes abarca un 70% del total anual. En consecuencia, para la temporada estival, con una estimación conservadora, se debería considerar una población flotante que supere a la residente en, por lo menos, un 200% en la comuna de Algarrobo, pudiendo alcanzar una población promedio de 45.000 personas.
- III. El aumento del comercio ambulante, principalmente en playas, semáforos y sector comercial, el aumento de personas en situación de calle, mayores índices de incivildades, el incremento en los robos de vehículos, robo de accesorios de vehículos y robo en lugar habitado. Además del cambio en las circunstancias y restricciones sanitarias ha implicado un aumento de cifras negras lo que nos posiciona en un escenario complejo, además de la poca presencia policial y el aumento de sensación de inseguridad.
- IV. Que, la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 9º señala "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo".
- V. Atendidas las consideraciones y fundamentos antes expuestos, una de las estrategias a implementar para la seguridad y el resguardo de la comunidad de Algarrobo, tanto residentes como visitantes, es el aumento de la contingencia policial en nuestra Comuna durante el período estival y con ello potenciar sus servicios conlleva a efectuar un trabajo mancomunado efectivo y eficaz y que tiene por finalidad el refuerzo del control y prevención del delito y con ello el aumento de la sensación de seguridad de la población. Lo anterior permitirá sin duda reforzar la seguridad y controlar el delito e incivildades en nuestra comuna y aumentar procedimientos policiales

14 ENE 2022

Página 2 de 4

0094



- VI. Que, la Municipalidad de Algarrobo tiene por función, entre otras, velar y adoptar las medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, por tanto, es indispensable poder colaborar con la 3era comisaria de carabineros de Algarrobo, en solicitud generada por dicha institución mediante oficio N° 108 de fecha 12.10.2021 y colaborar en dicha función con el alojamiento de 20 funcionarios de carabineros, los cuales vendrían a reforzar al personal de esas dependencias en la temporada estival del balneario de Algarrobo.
- VII. Que, con la finalidad de colaborar con la 3era comisaria de Algarrobo, en el refuerzo policial de apoyo en la temporada estival, se requiere el arriendo de varias viviendas por las siguientes razones:
- Se debe separar a los carabineros de las carabineras, además de que los servicios higiénicos deben ser diferenciados entre hombres y mujeres;
  - En atención a los aforos que deben cumplirse en la fase 3 que nos encontramos, una sola vivienda no puede albergar a los 20 oficiales, por ello se requieren varias viviendas;
  - Las viviendas que albergan a los efectivos deben estar colindantes unas con otras o encontrarse próximas, ya que todo el contingente debe estar cerca a afectos en su coordinación;
  - Finalmente, las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en un lugar de alta afluencia de público por motivos seguridad del contingente policial debiendo ser inmuebles que no estén a la vista del público.

**DECRETO:**

- I. Autoriza contratación directa y aprueba contrato de arriendo de inmuebles celebrado con fecha 12.01.2022, entre, por una parte en su calidad de arrendadora, doña **ISABEL BERRIOS ARANDA**, con domicilio en Avda. Carlos Alessandri N° 1327, comuna de Algarrobo y por la otra parte, en su calidad de arrendatario **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde don **JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, mediante el cual el primero entrega en arriendo al segundo 2 inmuebles con 3 casas habitación ubicadas en Avda. Carlos Alessandri 780, dos de ellas ubicadas en pasaje Abascal cuyo rol es 7-6, y la tercera ubicada en pasaje Abascal cuyo rol es 7-4, ambos de la comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio.

14 ENE 2022

0094



- II. El contrato, por razones de buen servicio, comenzó a producir sus efectos a partir del 27 de diciembre del año 2021 y tendrá duración hasta el 05 de marzo del año 2022.
- III. El canon de renta por el periodo señalado en la cláusula precedente, será la suma única y total de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos) más IVA**, pagadero en un solo pago el día 26 de febrero del año 2021, mediante transferencia electrónica a nombre de la Sra. **ISABEL BERRIOS ARANDA**, cuenta corriente N°75004364 del banco BCI.
- IV. Los gastos que se genere el presente pago se imputarán a la cuenta presupuestaria N° 215-22-09-002 Denominada "Arriendo de edificios", del presupuesto año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PENM/U.C./fch  
DISTRIBUCIÓN

DAF (1)  
> JURIDICO (1)  
> Archivo Municipal.- (2)

14 ENE 2022

0094



**JOSE LUIS YANEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	14 ENE 2022
FECHA SALIDA:	17 ENE 2022
OBSERVACIÓN N°	204/2022 (D.A.)